

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00345 00
Demandante	José Ramiro Ángel Montoya
Demandados	Margarita María Villada de Gaviria, Ángel de Jesús Villada Chalarca personas indeterminadas
Auto Sustanciación Nro.	075
Asunto	Ordena impartir por secretaria traslado secretarial art 110 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de auto calendado el pasado 3 de noviembre de 2023, esta dependencia judicial conmino, mediante auto inadmisorio de la contestación, a la demandada en reconvención señora María Margarita Villada de Gaviria, para que dentro de los 5 días siguientes indicará si la contestación a la demanda en reconvención se encontraba dirigida a ambas demandas en reconvención. Dentro del término previsto para ello, la codemandada que efectivamente la contestación era frente ambas demandas en reconvención.

Ahora bien, encuentra esta dependencia judicial que como quiera que lo atinente a las contestaciones se encuentra definido, se ordenará impartir traslado secretarial, de las excepciones de mérito esgrimidas por los demandados en demanda principal, como los demandados en ambas demandas en reconvención, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54fbfb80519f2cb1f119da012b9d193bbabfab3449f090781412b35839decef**

Documento generado en 23/01/2023 01:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>